

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 12.446/2010

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2010, sobre expediente de modificación de créditos número 26/2010, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distintas áreas de gasto, cuyo resumen es el siguiente:

A) Partida de Gastos cuyos créditos se minoran.

Partidas Presupuestarias	Crédito Actual	Minoración Propuesta	Cto. Definitivo Resultante
912.0.100.00	117.195,01 €	59.214,38 €	57.980,63 €
920.0.160.00	136.833,56 €	101.280,64 €	35.552,92 €
931.0.120.00	9.316,50 €	9.316,50 €	0,00 €
931.0.121.01	27.254,72 €	27.254,72 €	0,00 €

B) Partida de Gastos cuyos créditos se incrementan.

Partidas Presupuestarias	Crédito Actual	Aumento Propuesto	Cto. Definitivo Resultante
011.0.300.00	45.800,43 €	187.402,14 €	233.202,57 €
135.0.467.00	9.664,10 €	9.664,10 €	19.328,20 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.